

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2011/MDLA/CM

La Arena, 15 de setiembre de 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de setiembre del 2011, la carta de invitación N°068-2011/SE/REMURPI, con fecha 05 de setiembre del 2011, para participar en evento de Pasantía a realizarse en la ciudad de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la carta Magna del estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa y representante legal de la comuna, conforme lo prescribe el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Artículo 41° de la acordada norma Legal prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto y sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 24° de la Ley acotada precedentemente establece "*En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.*

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

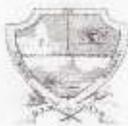
1. *Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.*
2. *A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral".*

Que, en virtud de la norma antes acotada y teniendo en cuenta la ausencia por motivos de viaje del señor Alcalde, el Despacho de Alcaldía debe encargarse al primer regidor municipal mientras dure la ausencia del titular. Así mismo debe ratificarse que las funciones administrativas deberán ser ejercidas por el Gerente Municipal de la Municipalidad, a tenor de lo prescrito en el Art. 20° Numeral 20 de la misma Ley.

Que, la Invitación efectuada por REMURPI- GIZ, tiene por finalidad el fortalecimiento de capacidades a través del intercambio de ideas y experiencias entre las Mancomunidades Simón Rodríguez y la Mancomunidad Azucarera de la Región de Lambayeque, a fin de que estas puedan ser transmitidas a los agricultores de nuestra zona.

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2011/MDLA/CM

* La Arena, 15 de Setiembre del 2011

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje a la Ciudad de Lambayeque, del Señor Alcalde Prof. CLAUDIO RAMÓN NAQUICHE MORE, y Regidor PEDRO PAICO RAMIREZ, durante los días 16, y 17 de Setiembre del 2011, a fin de que pueda participar en la Pasantía e intercambio de experiencias con la Mancomunidad Simón Rodríguez y la Mancomunidad azucarera de la Región de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, las funciones de Alcaldía al Sr. Primer Regidor Samuel Silva Sernaqué, durante la ausencia del Señor Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Jefatura de Administración Financiera elabore la planilla de viáticos solamente al Sr. Regidor Pedro Paico Ramírez.

ARTÍCULO CUARTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal y demás estamentos que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
Prof. Claudio Ramón Naquiche More
ALCALDE

